

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

125

-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 2 5 NOV. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00010775-2019, Informe N° 331-2019-GRAP/ 12.02/DRDNyDC, de registro SIGE N° 00016805-2019 Informe N° 175-2019-GR.APURIMAC/ DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **WILSON CHOQUE RIVAS**, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 175-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente presto sus servicios en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Tres (03) años y Cinco (05) meses ; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 15 días y reporta 01 día de inasistencia injustificada;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 345-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor WILSON CHOQUE RIVAS, contratado con carácter temporal, quien prestó sus servicios en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previo descuento de 15 días de licencia a cuenta del descanso vacacional y 01 día de inasistencia injustificada, asciende al monto de Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (S/5 350,00) Soles, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL REMUNERACIÓN MENSUAL : \$\frac{5}{1}\,\frac{5}{00}\,\text{,00}

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12. 100% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/1 500,00







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 015 al 31-12-2 015

- Por 06 meses 750,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 30-04-2 016

500,00 Por 04 meses

100% DE SU REMUNERACION MENSUAL: S/2000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-06-2 016 al 31-12-2 016

Por 07 meses 1 166,67

VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-12-2 017

Por 12 meses 2 000,00

VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 018 al 31-12-2 018

Por 04 meses y 16 días. 2 000,00

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

(Por 15 días de licencia) (1000,00)

DEDUCCION POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA

(66,67)(Por 01 día de inasistencia)

RESUMEN:

TOTAL A PAGAR

Vacaciones no gozadas por 02 años : 2 000,00 + 2 000,00 = 4 000,00 +

: 750,00+500,00+1 1166,67=<u>2 416,67</u> Vacaciones truncas

6 416,67 -TOTAL PARCIAL

(1.066,67)(Deducción por 16 días) \$/5 350,00

SON: CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES.

Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas

Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones truncas personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. LEONIDAS MARÍANO RAMÍREZ GUILLÉN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO RÉGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH. BWSD/APR.



